



**Autorizase Atraveso Eléctrico de Línea Media Tensión Bifásica en la Rutas 126, Km. 5,29, Sector San Baldomero a la Empresa Eléctrica Luzlinares S.A.**

TALCA, 16 DIC. 2010

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2235 del 25.05.2010; N° 5488 del 15.07.04; N° 5198 del 18.11.05.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.

**CONSIDERANDO:**

- Documento Li-3105/2010 de fecha Diciembre 10 del 2010 de Sr. Francisco Solís Ganga, Jefe Depto. Proyectos y Obras, en representación de la Empresa Eléctrica Luzlinares S.A., en adelante "**Luzlinares S.A.**", que propone usar la faja fiscal del camino público, Rol 126, De Los Conquistadores, sector Km. 5,29, con instalaciones del proyecto "Atraveso y Subestación Bifásica Ruta 126 Km. 5,29, Sector San Baldomero", Comuna de San Javier.
- Oficio Ord. Director Regional de Vialidad N° 2132 de fecha 25 de Noviembre del 2010, que indica condiciones para la aprobación del proyecto de Atraveso.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L. M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".
- Que se incluye en los antecedentes Declaración Jurada Notarial ante el Notario Público Interino de Linares, Sr. Andrés Cuadra González Del Riego, perteneciente a la Notaría Pública de Linares del Sr. Hernán Cuadra Gazmuri, de fecha 09 de Diciembre del 2010, por lo tanto, se da por atendido el punto anterior.

**R E S U E L V O  
(EXENTO)**

D. R. V. VII REGIÓN N° 2313 /

**TRAMITADA  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION DE VIALIDAD  
VII REGION  
FECHA: 16 DIC. 2010**

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, Esta Dirección Regional, aprueba el proyecto, fija condiciones para la ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la empresa eléctrica "**Luzlinares S.A.**" para el proyecto "Atraveso y Subestación Bifásica Ruta 126 Km. 5,29, Sector San Baldomero", Comuna de San Javier, consistente en Línea de Media Tensión Bifásica (2 Ø) de 23 KV, que propone usar la faja fiscal del camino público Rol 126, De Los Conquistadores con "**Atraveso**" de las características señaladas, en el Km. 5,29 y cuyas instalaciones son para dotar de energía para el funcionamiento de una Planta de Pesaje de la Dirección de Vialidad.

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la instalación de un poste de 10 m, de hormigón armado, el cual se autoriza en el costado izquierdo de la faja y según el emplazamiento señalado en el proyecto, es decir, a 10,5 m del eje de la calzada, el cableado es del tipo Aluminio.

## 2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Atravesos en caminos públicos, versión Diciembre del 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850 /97 en la oportunidad que corresponda".
- 2.2.- Será responsabilidad y obligación de la Empresa "**Luzlinares S.A.**" el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3. Respecto de los adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, en las postaciones del proyecto aprobado, deben ser solicitadas por las respectivas empresas ante la Dirección de Vialidad y cualquier modificación a las mismas deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al título III de D. F. L. N° 850/97.
- 2.4. Para las instalaciones que se autorizan en el presente documento es aplicable, además lo establecido en Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Juan Carlos Baeza Muñoz, RUT N° 6. 461.407-7, en representación de Luzlinares S.A., Rut 96.884.450-4 y en su calidad de representante de la mencionada empresa, ante el Notario Público de Linares, Sr. Hernán Cuadra Gazmuri, de fecha 09 de Diciembre del año 2010.

## 3.- EXIGENCIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

- 3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
"Atraveso Eléctrico en Camino Público"	Correcta ejecución de Obras y Cumplimiento de los plazos	20	12
	Cumplimiento Señalización	10	12

- 3.2.- El Representante de la Empresa "**Luzlinares S.A.**", deberá contactarse con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para estas obras, el funcionario de la Dirección Regional de Vialidad, **Sr. Héctor Falcón Ríos**, [hectorfalcon@mop.gov.cl](mailto:hectorfalcon@mop.gov.cl), informando por escrito la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.
- 3.3.- Haber cumplido con los Arts. 102 inciso primero y tercero y 165 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

#### 4.- **EJECUCION DE LAS OBRAS**

- 4.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión 2008.
- 4.2.- El plazo para ejecutar las obras será de **1 mes**, a partir de la fecha que la Empresa "**Luzlinares S.A.**", informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir **1 mes**, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y reservándose el derecho de hacer efectiva las boleta de garantía por Correcta Ejecución y Cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han iniciado al cabo de **12 meses** a partir de la fecha del presente documento, la presente autorización quedará automáticamente nula, debiendo solicitar un nuevo permiso.

#### 5.- **RECEPCION DE LAS OBRAS**

- 5.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa "**Luzlinares S.A.**", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
- a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar dos fotografías del poste, serán vista transversal y Longitudinal y deberán incluir los datos de N° de Placa, Kilometraje de la vía y las Coordenadas UTM.
  - b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras y los Instructivos sobre Atravesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006.
  - c) La Georreferenciación del poste en sistema WGS-84 Datum 19 y que permita una tolerancia máxima de +- 100 Cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.

- 5.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la Empresa "Luzlinares S.A." que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.
- 5.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa "Luzlinares S.A.", su (sus) Sucesora (s) Legal (es) a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la declaración Jurada notarial señalada en los Considerando del presente documento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**



**DISTRIBUCION**

- Luzlinares S.A. – Chacabuco N° 675 – Casilla 247 Linares
  - Sr. Héctor Falcón R. I.F.V.
  - Sra. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
  - Departamento Proyectos Vialidad Regional
  - Oficina de Partes
- RES/075/10

Proceso asociado N° 4391596

**MARCELO MARQUEZ MARAMBIO**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DEL MAULE

**HERNÁN CUADRA GAZMURI**  
**NOTARÍA PÚBLICA**  
**CHACABUCO 551-A FONOS: 210896**  
**LINARES**

**DECLARACIÓN JURADA**

En Linares, a 09 de diciembre de 2010, ante mí, HERNAN CUADRA GAZMURI, Notario Titular de la Notaría de Linares, comparece don JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ, nacionalidad Chilena, profesión, Ingeniero Civil Eléctrico, Rut. 6.461.403-7, en representación de Luzlinares S.A., Rut. 96.884.450-4, según acredita mediante escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaría en Valparaíso de don Luis Fischer Yávar y vienen en declarar y aceptar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 41 del DFL N° 850 de 1997, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas le ordena cambiar de lugar las instalaciones de la propiedad de su representada, cuya autorización de emplazamiento en la faja fiscal del camino público Ruta L-126, comuna de San Javier, en el Km. 5,29 en que está solicitando a dicha Dirección, este traslado será de entero y exclusivo cargo de la empresa Luzlinares S.A. para lo cual, en la calidad que inviste, viene en renunciar desde ya a cobrar a la Dirección de Vialidad, sea a título de indemnización o a cualquier otro, monto alguno que se derive directa o indirectamente de dicho traslado.

Linares, diciembre 09 de 2010

  
FIRMA ANTE MÍ

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ, C.I. N° 6.461.403-7 NACIONAL EN REPRESENTACION DE LUZLINARES S.A. RUT. 96.884.450-4. LINARES 09 DE DICIEMBRE DE 2010.-

